

Concejo.

En la ill. N. y M. L. ciudad de Lorca en catorce dias del mes de Agosto del año de mil y ochocientos se juntaron a Concejo los S.^{res} Lorca Justicia y Regimiento de ella en la sala que acostumbra para tratar cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad de esta republica a saber: el S.^{or} D. Carlos Leon de Salcedo, Cab.^{no} Maestranza de la R.^a de Ronda Regidor teniente de preeminencia del Ayuntamiento de esta dha. ciudad que como tal regenta en ella la R.^a Jurisd.^{ic} ordinaria por ausencia del S.^{or} Conde y los S.^{res} D. Andres Ferrer, D. Andres Ruiz Ros, D. Pedro Josef de Quiros, Regidores, D. Pedro Fran.^{co} Garcia, Diputado del comun y D. Gines Hernandez, Procur.^{or} Sindico General, y D. Roque Lopez Texuel, Jurado

Juram.^{to} de los porteros.

Entraron en este Ayuntamiento los porteros de sala y juraron por Dios y a una cruz segun dho. haber citado a los S.^{res} Capitulares, Diputado del comun y Procuradores Gen.^{er} y Personero para este cabildo en virtud de cedula mandada despachar por el S.^{or} Regente a fin de ver la provid.^a dictada en el expediente de abasto de vino sobre las pasturas hechas y dia en que se ha de celebrar el remate: y una orden del fonsado sobre el modo de valerse de los granos de los pozos para el pago del subsidio y dixeron: que los S.^{res} D. Francisco Navier Campe-ro Alguacil mayor D. Juan de Pontou, D. Este- van de Artola y D. Bartolome Navarro Reg.^{er} se hallan ausentes, y enfermos los S.^{res} D.

[Signature]

